



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200680013
110016000253200883510**

Ex Postulado: JESUS EMIRO PEREIRA

MANUEL DE JESUS PIRABAN

ACTA DE SECUESTRO GARAJE 02 – EDIFICIO LOS CENTAUROS - CALI

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de Junio de dos mil diez y nueve (2019), siendo las 8:00 a.m. , la suscrita Fiscal **PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**, adscrita a la Dirección de Justicia Transicional del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, en compañía de la Policía Nacional y los funcionarios **YENNIFER MOLANO MORA** policía judicial CTI los profesionales del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** identificado con la C.C. No. 91519239 y **SANDRA MILENA ALVAREZ LEON** identificada con la C.C. No. 1098687614 los patrulleros **PT. MANUEL GUTIERREZ QUIJANO, PT. NELSON URIEL DURAN AGUILAR** grupo de Justicia Transicional **DIJIN**, en compañía del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - Batallón de Policía Militar No. 3** - Nos hicimos presentes en el inmueble denominado **EDIFICIO LOS CENTAUROS** ubicado en la Calle 9 número 40ª- 59 Barrio **LOS**

CAMBULOS, de la ciudad de Cali. En el lugar fuimos atendidos por la Ing. **MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ** Gerente Administrativa de la inmobiliaria **ASESORES INMOPACIFICO S.A** identificada con el NIT número 805.014.131-8 quien manifiesta que desde septiembre del año 2013 tienen a cargo la administración sin embargo, la representante manifiesta que los garajes no estaban incluidos en el contrato de arrendamiento. A los presentes se les informa el motivo de la diligencia la cual es practicada en virtud de la disposición legal proferida por la Magistratura con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, quien en audiencia reservada ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio denominado **GARAJE 01 DEL EDIFICIO LOS CENTAUROS – folio de matrícula** identificado con el número **370-529522**. La información antes expuesta se encuentra contenida en el oficio número 18921, de fecha 2 de octubre de 2018 suscrito por el Doctor **JORGE A. CRUZ ROJAS** secretario de la Sala de Justicia y Paz. Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del **GARAJE 02** al Fondo de Reparación, así: Se Realiza un recorrido por el lugar y para tal efecto se cuenta con los medios técnicos navegador GPS, y se dispone que junto con los comisionados antes relacionados y con el acompañamiento de la policía nacional se haga un registro fotográfico. **DESCRIPCIÓN DEL LUGAR** El predio Estacionamiento 02 hace parte del inmueble denominado Edificio Los Centauros, localizado en la ciudad de Cali, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cuarenta A cincuenta y nueve (40A – 59) de la calle 9D construido sobre un lote de terreno que cuenta con un área de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288,00 m2). El Edificio Los Centauros como tal se encuentra localizado en el barrio **Los Cambulos** junto con otros 32 barrios y sectores hacen parte de la comuna 19 de Cali, la cual está ubicada en el occidente de la ciudad. Limita al norte con las comunas 1, 2, 3 y 9, al oriente con las comunas 10 y 17, al sur con las comuna 18 y al occidente con la comuna 20 y los corregimientos de los Andes y la Buitrera (zona rural de Cali). Geográficamente está en el

La nomenclatura que aparece en esta ficha predial y se indica con la flecha es la correspondiente al EDIFICIO LOS CENTAUROS, el cual fue construido hace aproximadamente 20 años por la firma CERON Y SARRIA CONSTRUCTORES CIA LTDA.

INFORMACIÓN JURÍDICA

Folio Matricula Inmobiliaria: 370-529522

Área del Predio: 10,07 M2

Impreso: 15 de febrero de 2017

Total Anotaciones: 9

Anotación No. 4

Documento: Escritura No. 6207 14-12-1998 Notaria 9 Cali
Acto: 101 COMPRAVENTA
De: CERON Y SARRIA CONSTRUCTORES CIA LTDA
A: NARANJO CASTILLO FERNANDO C.C. No. 79.373.361

Anotación No. 6

Documento: Escritura No. 00942 15-03-2001 Notaria 19 Bogotá
Acto: 101 COMPRAVENTA
De: NARANJO CASTILLO FERNANDO C.C. No. 79.373.361
A: WADNIPAR GARCIA DIANA ISABEL C.C. No. 34.997.391

Anotación No. 8

Documento: Escritura No. 3066 06-08-2001 Notaria 19 Bogotá
Acto: 101 COMPRAVENTA
De: WADNIPAR GARCIA DIANA ISABEL C.C. No. 34.997.391
A: CARDONA RENDÓN MONICA PATRICIA C.C. No. 43.628.378
CORREA RIVERA ESTEBAN ALBERTO C.C. No. 98.547.774

Anotación No. 9

Documento: Escritura No. 1407 10-04-2003 Notaria 6 Cali
Acto: 0125 COMPRAVENTA
De: CARDONA RENDÓN MONICA PATRICIA C.C. No. 43.628.378
CORREA RIVERA ESTEBAN ALBERTO C.C. No. 98.547.774
A: FORERO MARGARITA C.C. No. 31.848.654
TELLEZ JOAQUI EDWIN REINALDO C.C. No. 94.062.035
TROCHEZ JOAQUI HEIBER No. 94.062.036
VANEGAS PRIETO LIBARDO No. 94.384.048

El Formulario de Calificación Constancia de Inscripción emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de fecha 08 de marzo de 2017, registra:

Anotación No. 10
Especificación 0932

De

Bienes entregados por postulados para reparación de víctimas
Fiscalía 38 Delegada ante el Tribunal de Justicia Transicional

VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS Y DE COMUNICACIÓN DEL PREDIO El Edificio Los Centauros se encuentra ubicado cerca de la Autopista Sur y a la Carrera 39, las cuales son vías principales del municipio de Cali, cuyo estado de conservación es bueno. **DESTINACIÓN ACTUAL**

DEL PREDIO Luego de haber adelantado las diligencias tendientes a la identificación plena del predio, teniendo en cuenta las labores de vecindario y ubicación de los linderos colindantes con el predio y puntos de referencia para poder observar las condiciones del mismo, se estableció que el inmueble al momento de la diligencia tiene como uso PARQUEADERO para los residentes del Edificio Centauros, siendo edificación de Propiedad Horizontal, ubicado en un sector Estrato 4 de la ciudad de Cali.

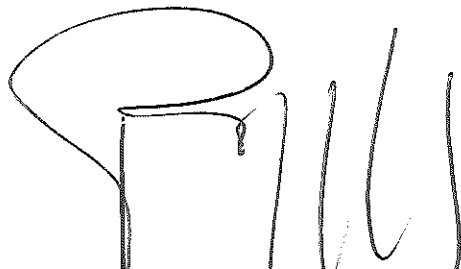
DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO Área: 10.07 m², **COEFICIENTE DE PROPIEDAD** 1.25% **LINDEROS:** Del punto 1 al punto 2 en 4.60 metros, 2.20 metros, en parte con escalera y cuarto de basuras común y en parte con circulación común. Del punto 2 al punto 1 en 4.00 metros, 0.10 metros, 0.50 metros, 0.10 metros y 2.20 metros, con zona de maniobras vehicular y circulación común. **FORMA GEOMÉTRICA:** Rectangular. **NADIR:** 1.08 metros con terreno común. **CENIT:** +1.20 metros, con losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE:** 2.28 metros.

BIENES COMUNES: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5o. de la Escritura Pública No. 3177 de 04 de junio de 1996: “cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes de uso común y el pago de las primas de seguro que se contraten, en especial con la prima de incendio en proporción al coeficiente de propiedad”. **OBLIGACIONES A CARGO DEL BIEN** Al momento de la diligencia de alistamiento, la comisión designada para tal fin, obtuvo documento sobre estado de cuenta del predio, valor de impuestos y de otros servicios y gravámenes que están constituidos sobre el bien. Según copia de recibo de impuesto predial del municipio Santiago de Cali, se tiene la siguiente información: **USO DEL BIEN** Según oficio 201741320300021031, expedida el 22 de febrero de 2017, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, el predio ubicado en la Calle

9D No. 40A-59, se encuentra en ZONA RESIDENCIAL NETA. Así mismo, en la Licencia de Construcción No. 38994 del 13 de octubre de 1995 con radicado No. 55565 se observa que esta fue concedida únicamente para el USO DE PARQUEO. Se deja constancia que la diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015. Igualmente se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 30 de junio de 2017, Realizado la profesional Ángela María Torres Neira policía judicial CTI, información que es verificada en terreno por parte los profesionales del **FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS**. Igualmente, las personas mencionadas dentro de la presente acta realizamos un recorrido en el predio objeto de la diligencia constatando su ubicación, coordenadas y delimitación. A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **370-529522**. En consecencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”, representado en esta diligencia por los profesionales del Fondo de Reparación a las Víctimas **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** y **SANDRA MILENA ALVAREZ LEON**, administrador del Fondo para la reparación de las víctimas. Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por medio de acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y

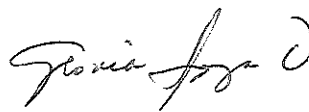
tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble. Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, El representante del Fondo para la Reparación a las Víctimas manifiesta: que durante los próximos 60 días la inmobiliaria continuara con la administración del apartamento. Así las cosas el Fondo para la reparación a las víctimas recibe el bien denominado **GARAJE 02 DEL EDIFICIO LOS CENTAUROS** el cual se encuentra identificado e individualizado como consta en la presente acta, se le informara a la señora ANA MILENA LORZA VARGAS que vencido el plazo de los 60 días a efectos del continuar con el contrato de arrendamiento se entenderá de manera directa con el Fondo para la reparación de las víctimas por lo cual a través del señor **CARLOS GOMEZ** se le informará los medios o números telefónicos para establecer el respectivo contacto. Igualmente, manifiesta que se recibe el bien como cuerpo cierto en diligencia en campo por parte de la Fiscalía General de la Nación, el cual fue recorrido en su integridad y los linderos fueron detallados por profesionales de adscritos a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** respectivamente señores: **JENNIFER MOLANO, CARLOS GOMEZ, y SANDRA ALVAREZ** convocados a la presente diligencia. **OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No ().No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

CONSTANCIA:, se aclara que los números para comunicarse son: números 7965150 Ext. 4276. Correo electrónico: arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co En constancia se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia de secuestro y entrega.



PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO
Diligencias Secuestro
FISCAL ESPECIALIZADA D-38
Edylo Cortez
Dirección de Justicia y Paz Grupo de Bienes

Quien recibe la diligencia en el Lugar:



Señor (a), : ANA MILENA GLORIA ISABEL LORZA VARGAS

C.C. No. 31.465.255



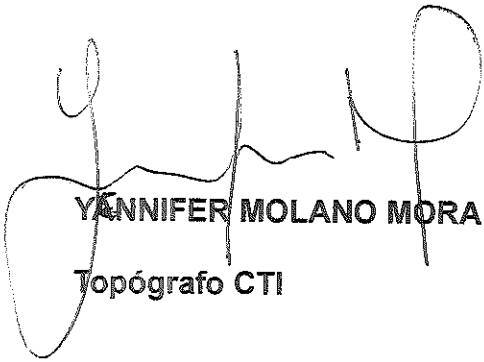
CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO

Profesional Fondo para la Reparación de las Víctimas



SANDRA MILENA ALVAREZ LEON

Profesional Fondo para la Reparación de las Víctimas



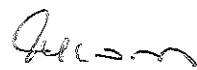
YANNIFER MOLANO MORA
Topógrafo CTI



PT. MANUEL GUTIERREZ QUIJANO
Grupo de Justicia Transicional DIJIN,



PT. NELSON URIEL DURAN AGUILAR
Grupo de Justicia Transicional DIJIN



ING. MARTHA ARBOLEDA NUÑEZ
Representante INMOBILIARIA INMOPACIFICO